

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR LA LIC. LEA BUSTAMANTE ORDUÑO, DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ICATEGRO” Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAGRO”, REPRESENTADA POR EL DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; CONFORME A LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERACIONES

- I. Que “EL ICATEGRO” y “LA UAGro”, con el objeto de contribuir al desarrollo estatal, mediante la capacitación de la población del Estado de Guerrero, reconocen como necesario la concertación y participación de todos los sectores de la sociedad.
- II. Que “EL ICATEGRO” tiene como objetivo brindar servicios de Capacitación para y en el trabajo, a personas jóvenes y adultas del Estado de Guerrero, con procesos educativos incluyentes, fundamentados en valores humanos que garanticen la calidad y pertinencia que requiere el sector productivo para el fortalecimiento del desarrollo social y humano de la población guerrerense.
- III. Que “EL ICATEGRO” requiere del apoyo solidario de “LA UAGro” para cumplir con la meta de lograr la formación integral de los guerrerenses y así mejorar su calidad de vida.
- IV. Que “EL ICATEGRO”, para lograr sus objetivos, tiene establecidas Unidades de Capacitación y Acciones Móviles en el Estado.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ICATEGRO":

- I.1 Que de conformidad con Artículo I del Decreto Número 1264, por el que se crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 76 Alcance I, es

un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2 Que la representación legal del Instituto recae en su Directora General, Lic. Lea Bustamante Orduño, según lo dispuesto en el artículo 13°, Fracción I, Capítulo Sexto del Decreto Número 1264 y de acuerdo al Artículo 19 Fracción IV de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, acreditando su personalidad jurídica mediante nombramiento emitido por el Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y rubricado por el Secretario General de Gobierno, con fecha 4 de noviembre de 2015.

I.3 Que la Lic. Lea Bustamante Orduño, en su carácter de Directora General, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Artículo 13, Fracción XVII, Capítulo Sexto del Decreto Número 1264 por el que se crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero.

I.4 Que tiene como objeto impartir e impulsar la capacitación para el trabajo en el Estado, propiciando una mejor calidad y vinculación con el sector productivo, y con las necesidades del desarrollo estatal y nacional; promover el surgimiento de nuevos perfiles académicos vinculados a la capacitación, que correspondan a las necesidades del sector productivo en materia de trabajo y prestación de servicios; implementar acciones de capacitación para el trabajo de los sectores productivos, gubernamental y social, así como coordinar programas de capacitación para el trabajo de personas sin empleo y con discapacidad; contribuir con el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas a través de la capacitación, investigación y servicios al sector productivo, acorde a las necesidades y avance tecnológico que el sector productivo, gubernamental y social requieran; e impulsar la conservación de las tradiciones, las artesanías, la cultura y el arte vinculados a la capacitación para el trabajo y promover su desarrollo.

I.5 Que señala como su domicilio legal ubicado en Calle Alfonso G. Alarcón No. 09, Colonia Temixco, C.P. 39089, Chilpancingo de los Bravo, Gro. Tels: (01 747) 1234-116 y 1234-085. Con Registro Federal de Contribuyentes número ICT120921GZO.

II. DECLARA "LA UAGro":

II.1. Que de conformidad con los artículos 1°, 3° y 5° de la Ley Universitaria número 343, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con fecha 28 de agosto de 2001, es una institución pública de educación media

superior, de investigación y extensión, de interés social, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, regida por los artículos 3° y 123 del apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.2 Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° de la Ley Universitaria, sus fines son, entre otros, los siguientes:

- a) Formar y actualizar de manera integral, con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas, a los bachilleres, técnicos, profesionales, posgraduados, profesores universitarios e investigadores; en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la entidad y de la nación;
- b) Generar, mediante la investigación y la creación cultural, nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la entidad y de la nación;
- c) Analizar, discutir, conocer, recuperar, preservar y difundir las diversas corrientes del pensamiento y las expresiones culturales y científico-técnicas de la humanidad, en uso pleno de la libertad académica, sin subordinación a corrientes e intereses ideológicos, religiosos, políticos o económicos;
- d) Examinar, analizar y pronunciarse de manera libre y crítica, desde sus funciones sustantivas y guiada por una ética humanista, sobre todos los órdenes, procesos, hechos e interpretaciones que propicien o impidan el desarrollo de los individuos, la familia y de la sociedad en general;
- e) Construir, con elevado soporte racional y ético, las interpretaciones holísticas de la realidad estatal, nacional e internacional y generar nuevas significaciones culturales en términos de valores, cosmovisiones, utopías y prospectivas que permitan desarrollar formas más plenas y más significativas de relación del ser humano consigo mismo, con los otros y con la naturaleza; y,
- f) Colaborar con los otros actores sociales en los procesos de desarrollo integral y sustentable de la entidad y sus regiones. Por ello debe convertirse, desde el ejercicio de sus funciones sustantivas, en uno de los agentes clave de cambio, ejerciendo un permanente compromiso de solidaridad con la sociedad guerrerense.



II.3 Para cumplir con sus fines, se ha constituido en unidades académicas a través de las cuales lleva a efecto su desconcentración funcional y administrativa.

II.4 El C. Rector acredita su personalidad con el acta de protesta y posesión como Rector, número treinta y cuatro mil novecientos sesenta y siete, que se encuentra inscrita en el volumen Centésimo Cuadragésimo Tercero, pasada ante la FE del Notario Público No. 3 del Distrito de los Bravo, Lic. Hugo Pérez Ruano, a los seis días del mes de abril del año dos mil trece; asimismo "LA UAGRO" se rige internamente por la Ley No. 343 y por ende, con fundamento en lo señalado en el artículo 20 de la Ley de la Universidad, el Rector es el funcionario ejecutivo de la Universidad, su representante legal y Presidente del H. Consejo Universitario y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

II.5 No está sujeta al pago tributario, ni tampoco estarán gravados los actos y contratos en los que ella intervenga conforme a lo establecido en el artículo 10 de su Ley.

II.6 Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Prof. Javier Méndez Aponte número 1, Col. Servidor Agrario, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39070.

II.7 Para los efectos fiscales correspondientes, señala como su Registro Federal de Contribuyentes el UAG630904NU6.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

Que reconocen plenamente la personalidad y capacidad con que comparecen, exteriorizan su voluntad de celebrar el presente convenio de colaboraciones y están conformes en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL ICATEGRO" y "LA UAGro", acuerdan conjuntar acciones y recursos con el objeto de contribuir al desarrollo estatal, mediante la capacitación de integrantes de la comunidad universitaria de la Universidad Autónoma de Guerrero y de la población del Estado de Guerrero, reconocen como necesario la concertación y participación de todos los sectores de la sociedad.

ESTA HOJA INTEGRA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO

SEGUNDA.- COMPROMISOS DEL “ICATEGRO”

1. Designar por acuerdo, la infraestructura para la capacitación de universitarios que participen en curso-taller para el trabajo.
2. Nombrar un enlace, integrando parte de la comisión operativa, encargada de la administración de las Acciones Extramuros.
3. Aportar los instructores-facilitadores para la impartición de los cursos de capacitación.
4. Expedir documentación con validez oficial a los capacitandos que concluyan satisfactoriamente los cursos de capacitación, de conformidad con los planes y programas de estudios, previo cumplimiento de los requisitos académicos establecidos en la normatividad vigente.
5. Facilitar y gestionar contenidos que contribuyan a favorecer la educación y el desarrollo económico de los capacitandos.
6. El instructor-facilitador, deberá permanecer en las instalaciones de las acciones extramuros solo durante el horario establecido para efecto del curso capacitación, siendo responsable de su equipo y materiales (instrumentos e insumos) para el desarrollo de la capacitación, sujetándose exclusivamente a las actividades educativas, culturales y otras para el desarrollo comunitario, propias del instituto.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA UAGro”

1. “LA UAGro” se compromete a proporcionar, de acuerdo a sus posibilidades, los espacios físicos que se requieran en sus instalaciones, dentro de los horarios acordados por ambas partes, para destinarlos al funcionamiento de las acciones extramuros.
2. Permitir al “EL ICATEGRO”, así como a las Instituciones Educativas, Organizaciones de la Sociedad Civil y demás actores convocados por “EL ICATEGRO”, el ingreso a las instalaciones de las acciones extramuros a efecto de desarrollar actividades educativas, culturales y otras para el desarrollo comunitario, previo acuerdo entre “LAS PARTES”.

3. Conformar los grupos de capacitandos e integrar los expedientes por capacitando (alumno), con apoyo de los instructores, que deberán contener:

- Copia fotostática de la credencial del INE (en caso de ser mayores de edad). Los capacitandos deberán ser mayores de 15 años.
- Copia fotostática de la CURP.
- Copia fotostática del Acta de Nacimiento.
- Copia fotostática del comprobante de domicilio.
- Copia fotostática del último certificado de estudio, en caso de tenerlo.

CUARTA.- Los celebrantes acuerdan que para efectos de ejecución, control y evaluación del presente convenio se integra una comisión operativa mixta conformada de la siguiente manera:

- I. Por parte **“LA UAGro”**: La C. Gloria Selene Landeros Rosas, Jefa del Área de Desarrollo y Formación Integral del Trabajador.
- II. Por **“EL ICATEGRO”**: El Lic. José Antonio Mora Rendón, Encargado de la Dirección de Vinculación, Lic. Erick Javier García Ocampo, Encargado de la Dirección de Planeación. y la Lic. Aidé Justo Suástegui, Directora de Técnico Académica.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN OPERATIVA.

1. Determinar y coordinar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio;
2. Dar seguimiento e informar periódicamente, por escrito, sobre los resultados a **“LAS PARTES”** que representan, y
3. Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

SEXTA.- Con relación al personal que participe en la ejecución del presente convenio, **“LAS PARTES”** están conformes en que no existirá relación laboral entre ellas, por lo que cada una asumirá la responsabilidad que le corresponde, por lo que **“LAS PARTES”** desde este momento se liberan de toda responsabilidad respecto de cualquier reclamación de trabajadores que no estén a su cargo.

SÉPTIMA.- APORTACIÓN. “EL ICATEGRO” establecerá una cuota de inversión, de \$100.00 (Cien pesos 00/100 M.N.), de acuerdo a los lineamientos para la Determinación de Cuotas de Recuperación de los Servicios que presta el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero, por la expedición de un documento con validez oficial de la SEP y de la STPS. El Instituto se compromete a expedir el comprobante fiscal correspondiente del cobro, el cuál será depositado a **Banamex S.A., a la sucursal 7007 con número de cuenta 3608676 o transferencia electrónica 002260700736086766, a nombre del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Guerrero;** antes del inicio de los cursos de capacitación. Dicha cuota estará sujeta a posible disminución, por acuerdos específicos pactados por “LAS PARTES” en lo sucesivo.

OCTAVA.- DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES. “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento jurídico no implicará la creación, modificación o delegación de facultad alguna a cargo o a favor de ellas, diferentes a las que actualmente les confieren las disposiciones legales o reglamentarias que rigen su ámbito de competencia.

NOVENA.- MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito que cualquiera de “LAS PARTES” dirija a la Comisión Operativa, para lo cual se deberá especificar el objeto de las modificaciones o adiciones que se pretenden, mismas que una vez acordadas entrarán en vigor en la fecha de suscripción del Convenio Modificatorio respectivo.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” acuerdan que para el cumplimiento del objeto, podrán derivarse convenios, anexos específicos, acuerdos y/o demás instrumentos jurídicos que resulten procedentes, dentro del marco legal vigente, en los cuales se detallará con precisión el objetivo, las actividades a desarrollar por cada una de “LAS PARTES” y demás aspectos necesarios para el cumplimiento y ejecución de éstos, mismos que serán suscritos por los servidores públicos que designe cada una de “LAS PARTES”, los cuales deberán contar con facultades para ello.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” podrán dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda darse por terminado. En este caso se tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.



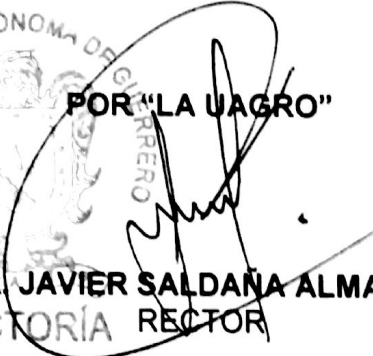
DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" están exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a casos fortuitos o de fuerza mayor, entendiéndose por esto, todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno natural, meteorológico o jurídico que esté fuera del dominio de su voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose, no pueda evitarse. En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN. En virtud de que el presente Convenio de Colaboración es un acto de buena fe, "LAS PARTES" harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente instrumento, mediante la Comisión Operativa establecida para el seguimiento de las acciones

DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA. El presente Convenio contará con una vigencia de dos años a partir de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones.

Leído el presente Convenio de Colaboración, enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, se firma por duplicado, en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el día veintiocho de enero de 2016.


FOR "EL ICATEGRO"
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO
DE GUERRERO
LIC. LEA BUSTAMANTE ORDUÑO
DIRECTORA GENERAL


FOR "LA UAGRO"
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO
DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZAN
RECTORÍA RECTOR

LAS ANTEFIRMAS Y FIRMAS QUE APARECEN AL FINAL CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, DE FECHA VEINTIOCHO DE ENERO DE 2016, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO.

ESTA HOJA INTEGRA PARTE DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE GUERRERO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO